

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no.

080144425000149

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 20-08-2025

Chihuahua, Chih., a 01 de septiembre de 2025

C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4°, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXIII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144425000149, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 20 de agosto del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

"Descripción de la solicitud: Por este medio se solicita sea informado el estado que mantiene la iniciativa titulada "INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENGA A BIEN PROPONER A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE" Se pide de cada autoridad: -Confirme si



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 2 de 4

dieron trámite a las solicitudes que recibieron en relación con esta iniciativa. -Del Congreso se solicita confirme si recibieron respuesta favorable por parte del Ejecutivo. -Del Congreso se solicita confirme si continuaron con el trámite de esta iniciativa, se suspendió, o bien si quedaron en espera de la respuesta del poder ejecutivo y de hacienda . Asimismo, se pide de todas las autoridades agreguen los archivos PDF que correspondan al procedimiento que le siguió a esta iniciativa.."

En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- **(b)** Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

"En atención al oficio No. UT-LXVII/317/25, relativo a la solicitud de información con folio **080144425000149**, en la que solicita lo siguiente:

Por este medio se solicita sea informado el estado que mantiene la iniciativa titulada "INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENGA A BIEN PROPONER A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 3 de 4

DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE" Se pide de cada autoridad: -Confirme si dieron trámite a las solicitudes que recibieron en relación con esta iniciativa. -Del Congreso se solicita confirme si recibieron respuesta favorable por parte del Ejecutivo. -Del Congreso se solicita confirme si continuaron con el trámite de esta iniciativa, se suspendió, o bien si quedaron en espera de la respuesta del poder ejecutivo y de hacienda . Asimismo, se pide de todas las autoridades agreguen los archivos PDF que correspondan al procedimiento que le siguió a esta iniciativa.

En respuesta a lo solicitado, y luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este sujeto obligado, se localizó la siguiente información, correspondiente al Oficio 784/18 II P.O. AL-PLeg, enviado al Ejecutivo, Iniciativa, Acuerdo y Dictamen, de los cuales a continuación se proporciona enlace para su descarga:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/33172.zip."

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (c) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FN 117/2022

ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022

Página 4 de 4

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.